



Dies marueris.

SIEGLO QVARTO, DIE DE
MARAVIEDES. AÑO DIE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Yo don miguel estuan de quixos obligo io
mo alcaide de Malacara de alder de villa de agu
yendo en ella la guarda y custodia y daro
quinto de los prisioneros que se entregaren y en
caragaren como tambien de los prisioneros y
demas peticiones pertenecientes a la fianza
y seguro de dichos prisioneros como talca de uno co
mo de varios y caso los prisioneros de unafico y pa
ra nojoi seguridad de lo por sus fianzas y
afianzamiento como y de lo que se ha de hacer
dentro de los dichos que asi mismo no esta
bando presente de tener y obligacion de que
yo don miguel estuan cumplira con las
obligaciones de dicho oficio y en su defecto esto fia
do de pagarar solo de dicho que sobre lo que
se sobre no cumplira con lo que le toca de que
en mismo se van a pagar y a daro de villa de
capitulares de ella y de lo que se ha de hacer
y pagar y pagarar en lo que se ha de hacer
de las partes y fianzas por lo que se
fuer y aca lo que se ha de hacer y aca
y obligacion en forma de personas y
bienes abidos y por aver y para suservacion
y cumplimiento de lo que se ha de hacer
de lo de las partes y fianzas de unafico y

